Superintendencia de Compañías
25-09-2017

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CONSULTORA DE CAPACITACION Y SERVICIOS RESCUEMEDIC CIA.LTDA.

QUE OTORGAN:

ELSA MARIA DE LOURDES ESTUPIÑAN TAPIA y VICENTE XAVIER CONSTANTE MARTINES

CUANTÍA

USD. 400,00

DI 3 COPIAS C. V.

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

Nº TRAMITE: 54351-0041-17 15/09/17 2.
DOCUMENTO: Escritura

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy día diez de agosto del año dos mil diecisiete, ante mi DOCTORA DIANA PALMA PACHECO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; los señores ELSA MARIA DE LOURDES ESTUPIÑAN TAPIA, de estado civil casada, de ocupacion y/o profesión quehaceres domésticos, domiciliada en la parroquia Juan Montalvo del cantón Latacunga, con número telefónico cero tres dos ocho uno cero tres ocho tres (032810383) y correo electrónico antonluisa@yahoo.es; y, VICENTE XAVIER CONSTANTE MARTINES, de estado civil soltero, de ocupación y/o profesión Paramédico, domiciliada en la parroquia Eloy Alfaro del cantón Latacunga, con número telefónico cero nueve nueve ocho cuatro cinco uno cinco uno ocho (0998451518) y correo

electrónico samboxc87@gmail.com, por sus propios y personales derechos, en calidad de SOCIOS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escritura públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contiene el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se suscribe de conformidad con las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por sus propios y personales derechos los señores: ELSA MARIA DE LOURDES ESTUPIÑAN TAPIA, de estado civil casada, con cedula de ciudadanía numero cero cinco cero cero nueve nueve dos nueve seis uno; y, VICENTE XAVIER CONSTANTE MARTINES, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía numero cero cinco cero tres tres tres dos dos tres guion uno,

mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Latacunga, Provincia de COTOPAXI, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los comparecientes tienen a bien constituir como en efecto lo hacen a través de este único acto. La Compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSULTORA DE CAPACITACION Y SERVICIOS RESCUEMEDIC CIA.LTDA., que se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los Estatutos que constan a continuación.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CONSULTORA DE CAPACITACION Y SERVICIOS RESCUEMEDIC CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DENOMINACION.- **Nacionalidad y domicilio**.-La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia La matriz de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, pero podre establecer agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras ciudades del País e del exterior.- Denominación.- La compañía tendrá como denominación CONSULTORA DE CAPACITACION Y SERVICIOS RESCUEMEDIC CIA. LTDA..- ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o restringirse en virtud de resolución legalmente adoptada por la Junta General de Socios y mediante el trámite previsto en la ley y el presente estatuto;.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO

NOTARIA SEGUNDA Dra. Diana Pulupa Pallo Cotopaxi

SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto: a) Diseñar e implementar sistemas de capacitación en seguridad industrial, hospitalaria y pre hospitalaria.- b) Identificar, medir, evaluar y controlar los factores de riesgos en las empresas públicas y privadas.- c) Realizar valorizaciones integrales de seguridad industrial, hospitalaria y salud ocupacional.- d) Realizar inspecciones y auditorias de seguridad industrial y hospitalaria.- e) Realizar investigaciones de accidentes e incidentes industriales, hospitalarios y de salud ocupacional.- f) Formación y capacitación en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, gestión de riesgos, en materia de salud hospitalaria y pre hospitalaria, en materia de emergencia con el propósito de evitar la pérdida de vidas humanas, prestando atención y auxilio oportuno a las poblaciones afectadas por los desastres naturales y/o antrópicos, Formación y capacitación en materia de desastres; Formación y capacitación en materia de gestión administrativa a través de cursos especialización, cursos de educación continua, talleres, seminarios, congresos entre otros que permitan preparar al personal que labora en empresas públicas y privadas, con el objetivo de fortalecer la estructura organizacional actual adecuándola a sistemas flexibles e integrados que aseguren la coordinación y el equilibrio en aspectos clave como: personas, procesos, tecnología y organización con el fin de incrementar la productividad.

y competitividad institucional acordes con las estrategias y retos del entorno.- Formación y capacitación en materia de gestión laboral a través de cursos especialización, cursos de educación continua, talleres, seminarios, congresos entre otros que permitan preparar al personal que labora en empresas públicas y privadas, con el propósito de lograr mejorar la eficiencia o eficacia de la organización. El valor aumenta cuando los trabajadores encuentran medios para disminuir costos, proporcionar valor único a clientes o usuarios.- e) Venta y distribución de equipos e implementos de seguridad industrial, equipos y materiales contra incendios, equipos de protección, ropa de trabajo, venta de equipos e insumos médicos, venta de equipos de rescate.- f) Brindar servicios de ambulancia con la finalidad de garantizar las condiciones mínimas para una atención integral, continuada y en condiciones de equidad dentro de todo el territorio ecuatoriano, que suponga mejoras a la salud desde una perspectiva psicosocial y estén basadas en la evidencia científica.- g) Adquirir, comprar, vender, comercializar, distribuir, promocionar, permutar, rentar, gravar, poseer, consignar, transferir, hipotecar, constituir en prenda, disponer, importar exportar e intermediar en las negociaciones relacionadas con la distribución de equipos de seguridad industrial, pre hospitalaria y hospitalaria.- g) Prestar asesoramiento y servicios técnicos y

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Pachecho Pachecho

profesionales para el mantenimiento de equipos industriales, pre hospitalarios y hospitalarios.- h) Actuar como mandataria de negocios de acuerdo con las instrucciones de sus mandantes, sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece la Ley.- i) Representar a firmas nacionales e internacionales en cualquier tipo de actos, contratos u operaciones a ser ejecutadas en el país tendientes a servicios de capacitación y distribución de equipos de seguridad industrial, pre hospitalaria y hospitalarios.- j) Actuar por sí sola o gestionar a nombre de terceros la presentación de propuestas técnicas económicas para concursos, licitaciones, concesiones y otro tipo de invitaciones que efectúe cualquier compañía nacional, extranjera o el estado relacionados a servicios de capacitación y distribución de equipos de seguridad industrial, pre hospitalaria y hospitalarios.- k) Intervenir como socia o accionista fundadora en la formación de todo tipo de compañías o consorcios, e inclusive asociaciones de hecho de acuerdo con lo que establezca la ley, aportaciones de capital las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías.- l) Importar, ya sea por su propio interés o por mandato de terceros, equipos de seguridad industrial, pre hospitalaria y hospitalarios dentro de los límites y bajo las condiciones establecidas por la ley.- Para el cumplimiento del objeto social la compañía podrá

realizar toda clase de actos civiles y mercantiles o de servicios y asesoría, efectuar contratos de franquicias o contratarlas, celebrar contratos de fideicomisos o constituirlos, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, dentro de lo que establece la ley y que tengan relación con su objeto social; así como también podrá también contratar préstamos y recibir créditos para cumplir con su objeto social; y, participación como socios o accionistas en otras compañías y en fin todos los necesarios para el cumplimiento de su objeto social y que no se encuentren prohibidos por la Ley.- ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, divididos en cuatrocientas participaciones.- ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su valor le corresponde.- Este certificado estará firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía y estará registrado en el libro de Socios y participaciones.- Las participaciones podrá ser transferidas por acto entre vivos, previo el consentimiento unánime del capital social y que le cesión se efectúe por escritura pública.- ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiera un aumento de capital de la compañía, lo hará por resolución tomada

NOTARIA SEGUNDA Dra. Diana Reyes Pacheco

por las dos terceras partes del capital y los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo, a prorrata de su participación en el capital social, pudiendo pagarlo en numerario por revalorización de activos realizado y reglamentación pertinentes, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley.- La reducción del capital, se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías y, en ningún caso implicará devolución a los socios, de parte de las aportaciones por ellos efectuadas.- ARTICULO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social; para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- En cualquier tiempo la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reservas especiales, en cuyo caso, decidirá igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.- ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General Socios y administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, integrada por los Socios legalmente convocados y reunidos en sesión, en el domicilio principal de la compañía, es el órgano máximo de gobierno y dirección de la compañía.- Se reunirá, obligatoriamente, en cualquier época; la Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el Presidente o Gerente por su

propia iniciativa o a solicitud del socio o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento de capital social, mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios a su dirección domiciliaria registrada en la compañía, con una anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión.- La Junta General se reunirá, con la concurrencia de más de la mitad del capital para la primera convocatoria; y, salvo disposición en contrario de la Ley con el número de asistentes para la segunda particular que se hará constar en la respectiva convocatoria.- Las decisiones de la Junta General se adoptarán por simple mayoría de votos del capital presente en la Junta.- Cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA dará derecho a un voto.- A las Juntas Generales, los socios podrán asistir personalmente o por medio de representantes, cuya calidad se acreditará mediante simple carta específica para cada Junta o poder notarial legalmente conferido.- En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos constantes en la Convocatoria bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de Ley.- La Junta Será dirigida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente de la compañía.- De cada sesión de Junta General, se levantará una acta que contendrá las deliberaciones y resoluciones y será firmada por el Presidente y Secretario actuantes.- Al amparo de lo dispuesto en los Artículos 121 y 280 de la Ley de

NOTARIA SEGUNDA

Compañías, los socios podrán constituirse en Junta General, bajo la modalidad de Universal, en cualquier tiempo y lugar, siempre que se encontrare presente la totalidad del capital social y los asistentes decidieren de forma unánime constituirse en Junta General, para unanimidad; en estos casos el acta deberá ser suscrita por todos los socios.- ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General resolverá todos los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a).- Nombrar y remover a los Funcionarios que, de acuerdo con este estatuto son de su elección, conocer y resolver las renuncias de estos y fijar en cada caso su remuneración; b).- Conocer las cuentas y balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las resoluciones que correspondan; c).- Resolver acerca del reparto de beneficios sociales; d).- Acordar modificaciones al estatuto social; e).- Decidir acerca de la constitución y destino de reservas especiales; f).- Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía y nombrar su liquidador; g).- Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; h).- Aprobar las actas de sesiones; i).- Decidir cuando proceda, las acciones que corresponda contra los administradores y funcionarios de la compañía; y, i).- Resolver sobre la

adquisición, venta y gravamen de bienes inmuebles.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Socios elegirá, cada año al Presidente de la compañía, pudiendo reelegirlo.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, le subrogará la persona que fue designada por la Junta para el efecto, mientras dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el período para el cual fue elegido el titular en el segundo.- Son atribuciones y deberes del Presidente; a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios; b).- Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación y las actas de sesiones de la Junta General; c).- Conceder al Gerente su autorización para comprometer a la compañía en actos y contratos cuya cuantía exceda un monto equivalente a cien salarios mínimos vitales; y, d).- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE.- La Junta General elegirá, cada año al Gerente de la compañía, quien podrá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, mientras dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular, en caso de que la ausencia fuere definitiva.- El gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en todos

NOTARIA SEGUNDA

los actos y contratos pertinentes a su giro, con las limitaciones que le impone la Ley y los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías vigente.- El Gerente está facultado para aceptar y suscribir toda clase de documentos tales como letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, etc..- ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son atribuciones del Gerente, además de las que la Ley señala a los administradores; a).- Convocar a Junta General de socios; b).- Organizar y dirigir las dependencias de la compañía; c).- Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renuncias le fueren presentadas; d).- Suscribir en representación de la compañía, todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal; sin embargo, aquellos cuya cuantía excede del equivalente a cien salarios mínimos vitales, deberán ser previamente autorizados por el Presidente de la Compañía.- e).- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la compañía; f).- Presentar a la Junta General Ordinaria la documentación que señalan los artículos ciento veinte y seis y trescientos treinta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: FISCALIZACION.- Cada año, la Junta General de Socios elegirá un Comisario principal y su respectivo suplente, quienes tendrán a su cargo la vigilancia y control de las operaciones de la compañía, con la obligación de informar a la Junta General Ordinaria, sobre la

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma

administración de la misma.- El Comisario tendrá todas las facultades y deberes establecidos en la Ley para el cumplimiento de sus obligaciones.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL SECRETARIO.- Cada año, La Junta General de Socios elegirá al Secretario de la compañía, quien actuará como secretario de la Junta General de Socios; deberá llevar los libros sociales y será quien de fe de los mismos, así como de todos los actos sociales.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente será suscrito por el Gerente y el de este por el Presidente.- En ambos casos, el nombramiento debidamente inscrito, se tendrá como suficiente título para acreditar la calidad que a cada uno le corresponda.- Los nombramientos del Comisario y del Secretario serán suscritos por el Presidente y el Gerente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.- Los Funcionarios de la compañía continuará en el ejercicio de sus cargos, aún cuando termine el período para el que fueron elegidos, hasta ser legalmente reemplazados salvo los casos de destitución.-DISPOSICIONES ESPECIALES.- PRIMERA: INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, la interpretación de los estatutos sociales así como la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubiesen sido previstos en los estatutos.- SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley o por decisión de la Junta General de Socios.- Hallándose la

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Rodríguez

compañía en situación de disolución, de no resolverse su reactivación se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el gerente en funciones al momento de declararse la disolución, salvo que existiera resolución en contrario de la Junta General.- TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, determinado en el artículo cuarto del presente estatuto, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios de la siguiente manera:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	PARTICIONES	NUMERO DE PARTICIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
1	ELSA MARIA DE LOURDES ESTUPIÑAN TAPIA	50%	200	$200
3	VICENTE XAVIER CONSTANTE MARTINES	50%	200	$200
TOTAL		100%	400	$400

De igual manera y de conformidad con el articulo ciento tres de la Ley de Compañías Vigente, los accionista declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en numerario de la compañía en una Institución Bancaria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la nueva codificación de la Ley de Compañías, Estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Acciones. ARTICULO DECIMO NOVENO.-

DISPOSICIONES GENERALES.- a) Los accionistas fundadores nombran por unanimidad a la señora ELSA MARIA DE LOURDES ESTUPIÑAN TAPIA, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero cero nueve nueve dos nueve seis uno, como GERENTE y al señor VICENTE XAVIER CONSTANTE MARTINES, con cedula de ciudadanía número cero cinco tres tres tres dos dos tres uno, como Presidente de la compañía, para el periodo fijado en este estatuto. Los administradores designados por la Compañía aceptan sus cargos y juran desempeñarlo de manera fiel a la ley, a los estatutos y demás normas jurídicas y reglamentarias de la sociedad y, autorizan al Gerente para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar legalmente.- CAPITULO FINAL.- ARTICULO VIGESIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- De manera expresa el Gerente, queda facultado, para realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera Junta General de Accionistas. Se entiende incorporadas a éste contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en éste Estatuto.- Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la señorita Lorena Ocaña

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palacio Zambrano

Soria, Abogada Profesional, con matricula profesional número cero cinco guion dos mil dieciséis, del Foro de Abogados de Cotopaxi.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

f) ELSA MARIA DE LOURDES ESTUPIÑAN TAPIA

C. C. 0500992961

f) VICENTE XAVIER CONSTANTE MARTINES

C. C. 0503332231

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo dia de su celebración.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: AMBATO

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Ambato

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7774382
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0500691886 MONTALUISA MORENO GERARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA DE CAPACITACION Y SERVICIOS RESCUEMEDIC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.93	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE SOCORRISTAS Y CURSOS DE SUPERVIVENCIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **19/09/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

07/08/2017 12.49 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050099296-1
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
ESTUPIÑAN TAPIA
ELSA MARIA DE LOURDES
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1959-11-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
GERARDO
MONTALVAN MORENO

INSTRUCCIÓN
BASICA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTUPIÑAN ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TAPIA MARIA R
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2016-05-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-04
PROFESIÓN/OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS
EXCEL XV1202

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

Elsa Estupiñán

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 — JUNTA No
007 - 220 — NÚMERO
0500992961 — CÉDULA

ESTUPIÑAN TAPIA ELSA MARIA DE LOURDES
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
LATACUNGA — CANTÓN
ZONA:
JUAN MONTALVO — PARROQUIA

10 AGO. 2017

NOTARIA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

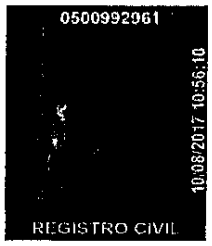

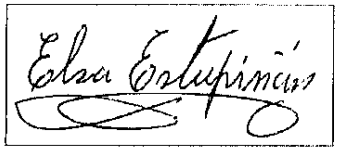

Número único de identificación: 0500992961

Nombres del ciudadano: ESTUPIÑAN TAPIA ELSA MARIA DE LOURDES

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD FISICA

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 17 DE NOVIEMBRE DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTALUISA MORENO GERARDO

Fecha de Matrimonio: 28 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: ESTUPIÑAN ALFONSO

Nombres de la madre: TAPIA MARIA R

Fecha de expedición: 4 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 179-044-68853

179-044-68853

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

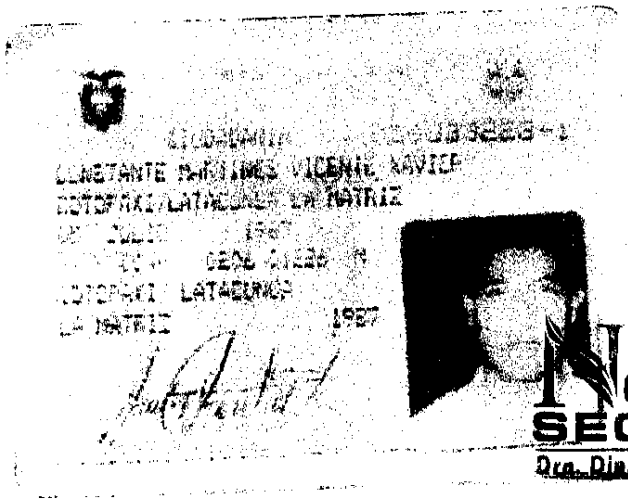

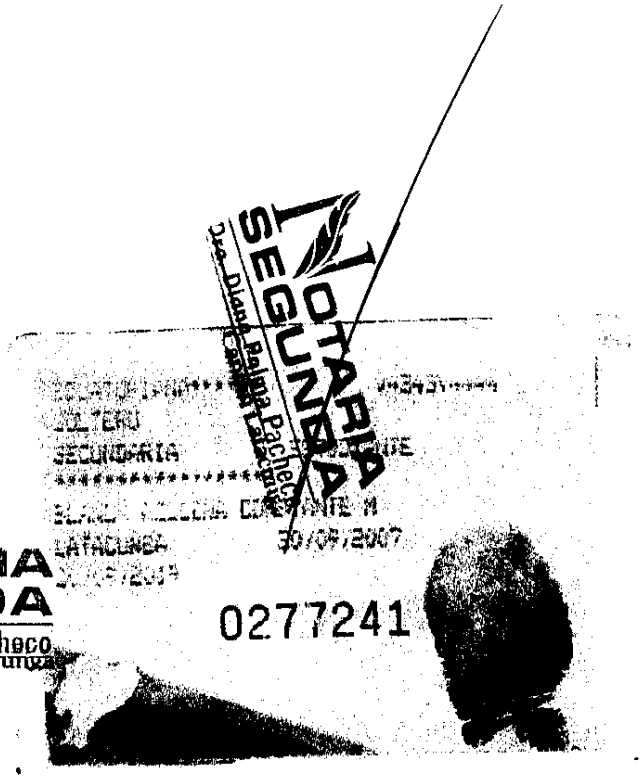

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012
JUNTA No

012 - 086
NÚMERO

0503332231
CÉDULA

CONSTANTE MARTINES VICENTE XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

LATACUNGA
CANTÓN

ZONA:

ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

10 AGO. 2017

NOTARÍA SEGUNDA.- De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

Dra. Diana Palma Pacheco
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA SEGUNDA
Dra. Diana Palma Pacheco
Cantón Latacunga

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

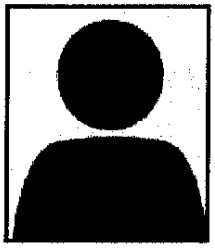

Número único de identificación: 0503332231

Nombres del ciudadano: CONSTANTE MARTINES VICENTE XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: BLANCA AZUCENA CONSTANTE M

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: DIEGO FERNANDO CACERES CACERES - COTOPAXI-LATACUNGA-NT 2 - COTOPAXI - LATACUNGA

N° de certificado: 177-044-68892

177-044-68892

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 806-DDTH-GADMCL, de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil (ENCARGADO) del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito PRIMERA copia de la Escritura Pública otorgada ante la Doctora Diana Palma Pacheco, Notaria Segunda del de cantón Latacunga de fecha 10 de agosto del 2017 que contiene la constitución de la Compañía CONSULTORA DE CAPACITACION Y SERVICIOS RESCUEMEDIC CIA. LTDA.., e inscrita bajo la partida Nº 0493 constante a fojas 854 a la 861 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo..- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura.- Latacunga, 16 de agosto del 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Ab. Héctor Jamil Negrete
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)